

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

Ruc/código :	10053721350	Fecha de envío :	05/11/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA CORAL FERNANDO	Hora de envío :	09:27:44

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa el limite superior sin IGV del valor referencial ya que ha sido incorrectamente calculado, por lo que en virtud del principio de transparencia y publicidad, se solicita corregir dicho limite ya que el monto correcto debe ser de S/ 90,200.00

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que debido a un error de digitación se ha consignado un monto que no corresponde al límite superior del valor referencial sin IGV, por lo que en la integración de las bases se hará la corrección respectiva, siendo el monto correcto el siguiente: S/ 90,200.00

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

Ruc/código : 10053721350

Fecha de envío : 05/11/2023

Nombre o Razón social : PEÑA CORAL FERNANDO

Hora de envío : 09:27:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto de la experiencia del personal clave, observamos lo siguiente:

**JEFE DE PROYECTO:** Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o reformulación y/o evaluación, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

**ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS:** Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o reformulación y/o evaluación, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

**ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:** Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o formulación y/o supervisión de expedientes técnicos, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o evaluación o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

**DEFINICION DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES:** Que solo consideren a elaboración y/o reformulación y/o evaluación vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o formulación o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico). Así mismo en la definición de consultoría similares, solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia para el personal clave en todos los extremos de las bases, solicitamos lo siguiente:

Que también se consideren como validos a los términos de actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, debido a que son términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

Solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: b) Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0832-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la experiencia del personal clave y en la definición de consultoría de obras similares, se ampliara a los términos actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos ya que son términos que se relacionan con el objeto de la convocatoria.

Asi mismo también se considerara como validos a los proyectos de pavimentos rígidos y/o carreteras asfaltadas por tener características técnicas de diseño e ingeniería similares o superiores a la presente convocatoria.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o evaluación y/o formulación y/o actualización y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de Ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o mejoramiento de caminos vecinales y/o vías departamentales y/o carreteras en zonas urbanas y/o trocha carrozable y/o pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

Ruc/código : 10053721350

Nombre o Razón social : PEÑA CORAL FERNANDO

Fecha de envío : 05/11/2023

Hora de envío : 09:27:44

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, para el personal clave se solicita lo siguiente:

1. JEFE DE PROYECTO: Considerar que Tambien sea válida acreditar su experiencia en cargos como Director y/o evaluador y/o gerente y/o supervisor en consultorias de obras iguales o similares, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.
2. ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: Considerar que Tambien sea válida acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor en estudios o consultoria de obras en general, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.
3. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Considerar que Tambien sea válida acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** b) **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0832-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la experiencia del personal clave se ampliara de acuerdo a lo siguiente:

Para el JEFE DE PROYECTO Tambien se podrá acreditar su experiencia en cargos como Director y/o evaluador y/o gerente y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Para el ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: Tambien se podrá acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Tambien se podrá acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**JEFE DE PROYECTO:** Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o jefe de Equipo y/o Proyectista y/o coordinador de Proyecto y/o Director de Proyecto o estudio y/o evaluador de Proyecto o estudio y/o gerente de Proyecto y/o supervisor de proyecto en servicios de consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.

**ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS:** Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en diseño vial y/o estructura vial y/o especialista estructural y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor de estructuras y/o diseño vial y/o estructura vial y/o estructural en estudios o consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

**ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:** Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialista en costos y/o especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o sup

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

Ruc/código : 10053721350

Fecha de envío : 05/11/2023

Nombre o Razón social : PEÑA CORAL FERNANDO

Hora de envío : 09:27:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la definición de consultoría de obra similar, se observa lo siguiente:

Que solo consideren a elaboración y/o reformulación y/o evaluación vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o formulación o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico). Así mismo en la definición de consultoría similares, solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: e) Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0832-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la definición de consultoría de obras similares se ampliara a los términos actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos ya que son términos que se relacionan con el objeto de la convocatoria.

Así mismo también se considerara como validos a los proyectos de pavimentos rígidos y/o carreteras asfaltadas por tener características técnicas de diseño e ingeniería similares o superiores a la presente convocatoria.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o evaluación y/o formulación y/o actualización y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de Ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o mejoramiento de caminos vecinales y/o vías departamentales y/o carreteras en zonas urbanas

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**Nomenclatura :** AS-SM-45-2023-MDY-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA  
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02  
DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL  
PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

---

y/o trocha carrozable y/o pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
**Nomenclatura :** AS-SM-45-2023-MDY-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra  
**Descripción del objeto :** ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN LA AV UCAYALI DESDE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE HASTA AV 02 DE MAYO, EN LOS PORTALES DE UCAYALI II ETAPA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2600238

Ruc/código :	10053721350	Fecha de envío :	05/11/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA CORAL FERNANDO	Hora de envío :	09:27:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en la pagina 20 de los términos de referencia hayan consignado que el consultor debe contar con RNP en obras de vias y afines.

Sobre el particular, la presente convocatoria corresponde a una obra urbana, por lo que lo correcto seria solicitar RNP COMO CONSULTOR DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, por ser congruente con el objeto de la convocatoria, por lo que en virtud del principio de transparencia se solicita realizar la correccion respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 18      Literal: A      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que debido a un error de digitación se ha consignado una especialidad distinta para el consultor, por lo que en la integración de las bases se hará la corrección respectiva, siendo la especialidad correcta la siguiente: RNP COMO CONSULTOR DE OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES en la Categoría B o superior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null